

Expdte. 392/2024

INFORME – PROPUESTA DE INICIACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CONTRATACIÓN: SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE EXPLANADAS PORTUARIAS EN EL PUERTO DE BILBAO”

A los efectos previstos en la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en conexión con la Disposición Adicional 8ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), se elabora el presente Informe Justificativo de la Necesidad de la contratación de referencia:

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO:

1.1.- Necesidad: La Autoridad Portuaria de Bilbao, en el marco de la prestación de los servicios generales cuya competencia le corresponde de conformidad con el artículo 25, letra a) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se encarga de la prestación de los servicios generales, así como la gestión y control de los servicios portuarios para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otros organismos, así como de planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tengan encomendadas.

A tal efecto, la Autoridad Portuaria de Bilbao (en adelante APB) tiene prevista la ejecución a corto plazo de varios proyectos de urbanización de explanadas portuarias. En concreto, está previsto que en el curso del año 2024 se ejecuten las obras de ejecución de los siguientes proyectos de urbanización, sin perjuicio de otras obras menores de la misma naturaleza que puedan surgir:

I. “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DEL MUELLE AZ-1 DEL PUERTO DE BILBAO”.



II. “ADENDA AL PROYECTO CONSTRUCTIVO MODIFICADO Nº 1 DE URBANIZACIÓN DEL ESPIGÓN CENTRAL EN LA AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE BILBAO EN EL ABRA EXTERIOR (1ª FASE) – ETAPAS 2 Y 3”.

Por ello, se estima la necesidad de que estas obras previamente expuestas, precisen de un control de calidad independiente al que realice el Contratista y que la Autoridad Portuaria realiza a su cargo en el desarrollo de sus obras, así como una vigilancia de estas.

1.2.- Alcance del contrato: El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas a las que debe ajustarse el desarrollo de la Asistencia Técnica para el Control de Calidad de obras de Urbanización de explanadas portuarias en el Puerto de Bilbao a ejecutar en el año 2024. En particular, y con carácter no limitativo, el servicio se desarrollará para cubrir las obras de ejecución del “Proyecto de Urbanización de la Prolongación del Muelle AZ-1 del Puerto de Bilbao” y de la “Adenda al Proyecto Modificado Nº1 de Urbanización del Espigón central de la Ampliación del Puerto de Bilbao (1ª fase)– Etapas 2 y 3”.

En concreto, la Asistencia Técnica objeto de este Pliego abarcará el control de calidad de los contratos de obras de Urbanización mencionadas con anterioridad a desarrollar por la APB en el año 2024, así como la realización de labores de vigilancia de obras y redacción de informes.

1.3.- Justificación insuficiencia de medios: La realización del referido servicio requiere ejecutar una serie de prestaciones para las cuales la APB no dispone de medios materiales, ni humanos, precisos para el desarrollo y atención de las funciones objeto de encomienda, al tratarse de funciones específicas y concretas no habituales, que sólo se pueden prestar por una entidad dotada de personal especializado. De este modo, externalizar la prestación del servicio es la fórmula más adecuada para proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Atendiendo a la necesidad de la presente contratación, justificada en el apartado anterior, procede iniciar el presente procedimiento de contratación del servicio de referencia, tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES:

El objeto del contrato no es susceptible de su división en lotes, puesto que la realización independiente de las actividades sería ineficiente desde el punto de vista de la prestación del



servicio, tanto técnica como económicamente, dado que todas constituyen una unidad funcional y técnica.

El servicio de asistencia técnica para el control de calidad y vigilancia de las obras referenciadas debe efectuarse de forma unificada, en la medida en que para efectuar las prestaciones del servicio objeto de licitación, se requieren los mismos medios materiales, personales y recursos, y comprenden el mismo ámbito material y territorial, que demandan en todo caso, la necesaria coordinación y control conjunta. De esta manera, la realización independiente de las prestaciones dificultaría la ejecución de este y sería ineficiente desde el punto de vista de la prestación del servicio, ya que todas las actividades que se deben realizar en el seno del contrato mantienen relaciones de complementariedad que exigen su tratamiento como una única unidad funcional y técnica. Es por ello, que la ejecución de estas debe hacerse de forma homogénea por la misma empresa, en aras de conseguir una mayor eficacia.

El ejercicio de las prestaciones puede verse imposibilitado si se dividen en lotes y se adjudican a una pluralidad de contratistas diferentes, dado que las especificidades técnicas del servicio a realizar, implica la necesaria coordinación planificación de las prestaciones por un solo contratista que se encargue del servicio con la eficiencia, garantía de calidad y reducción de costes que ello supone.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (498.351,76 €) I.V.A. excluido, para el plazo de ejecución de contrato.

En relación con los costes considerados para la determinación del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, procede indicar que éste es adecuado a los precios de mercado, tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y que comprende el desglose de los costes directos e indirectos precisos para la ejecución del contrato, así como otros gastos eventuales calculados para su determinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5 del RD-Ley 3/2020. A tal efecto, se establece lo siguiente:

COSTES DIRECTOS Costes salariales del Equipo de trabajo propuesto para la ejecución del servicio de asistencia técnica, en atención a lo previsto en el convenio colectivo sectorial vigente que resulte de aplicación, con el alcance previsto en el PPT.	348.846,23 €
COSTES INDIRECTOS	119.604,42 €



(Amortización de medios materiales, gestión del servicio, consumibles)	
BENEFICIO INDUSTRIAL Y OTROS GASTOS	29.901,11 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	498.351,76 €

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (498.351,76 €) IVA excluido, quedando incluido en el citado importe cualquier forma de opción eventual, y las eventuales prórrogas del contrato, así como el resto de los costes necesarios para la ejecución del contrato.

Este valor estimado se desglosa conforme se indica a continuación:

Presupuesto base de licitación (I.V.A excluido €)	498.351,76 €
Importe de las modificaciones previstas (I.V.A. excluido).	No aplica.
Prórrogas previstas	No aplica
TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (I.V.A excluido).	498.351,76 €

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES:

El contrato objeto de este Pliego se regula con sujeción al mismo y al resto de documentos contractuales que rigen la presente licitación, y se celebra conforme a lo dispuesto en el Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en lo sucesivo, RD-Ley 3/2020), por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1, en relación con el artículo 12 de la referida normativa, dado que el servicio a efectuar está plenamente vinculado y entra dentro del ámbito de explotación de la zona marítimo portuaria, estando directamente vinculado con las competencias atribuidas a las Autoridades Portuarias, en los términos previstos en el art 25 letras a) y c) del Real Decreto legislativo 2/2011 de 5 de septiembre por el que se aprueba el TRLPEMM, en lo que respecta a los servicios generales, así como la gestión y control de los servicios portuarios, así como de planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto que tengan encomendadas.



Se propone como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto, con utilización de un único criterio de adjudicación (precio), previsto en el artículo 82 del RD-Ley 3/2020. En todo caso, la licitación exige su publicación en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigidos para concurrir a la presente contratación cumplen con los requisitos legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 30 del RD-Ley 3/2020.

En la medida que se trata de un contrato de servicio, se prevé la adscripción tanto de medios materiales, como personales.

Los criterios de adjudicación del Pliego de Condiciones Particulares incluyen criterios sujetos a juicio de valor y criterios de evaluación automática, cumpliendo con los requisitos legalmente establecidos en el artículo 66 del RD-Ley 3/2020, siendo adecuados para la evaluación de la oferta con mejor relación calidad- precio, en conexión con el objetivo de contratar una prestación de gran calidad.

En lo que se refiere a los criterios que se han considerado adecuados para adjudicar este contrato, estos han sido los siguientes:

Criterios evaluables de forma automática, que comprenden únicamente el Precio (proposición económica PE), para determinar la oferta más ventajosa en términos más económicos. Esta elección se realiza porque las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente, y la metodología de actuación durante la ejecución del contrato también, por lo que únicamente se tendrá que determinar el precio por parte de los licitadores.

Por su parte, se prevé una condición especial de ejecución de carácter social, de conformidad con el artículo 105 RD-Ley 3/2020.

7.- TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Con motivo del inminente comienzo de las obras referidas de cara a la explotación portuaria, resulta la necesidad inaplazable de la contratación del referido servicio control de calidad y vigilancia, para garantizar la adecuada ejecución y el funcionamiento de las obras conforme a las previsiones legales.

Por ello, es necesario que el presente servicio se contrate a través del procedimiento de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad todos los plazos procedimentales referidos a las fases de



licitación, adjudicación y formalización del contrato establecidos en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Lo que hago constar a efectos de la tramitación del expediente de contratación, como requisito previo a la aprobación del expediente de contratación por parte del Órgano de Contratación de la Entidad.

En Santurtzi, a 18 de enero del 2024

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN,

Fdo.: Mario J. Hernáez

Vº Bº
EL DIRECTOR

